



ORD.: 740 / 19-03-2021

ANT.: CAS-6354555-T6Q3V4

MAT.: Responde parte de la consulta y comunica denegación respecto de parte de la misma por motivos que indica.

SANTIAGO,

A : SRA. SANDRA VERA GALLARDO

**DE : EUGENA VIDAL PERALTA
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO**

Se ha recibido en este Servicio, la solicitud de acceso a la información pública del antecedente, formulada al amparo de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo Primero de la Ley N° 20.285, que señala lo siguiente: "**Señores Serviu Región Metropolitana: solicito lo siguiente:**

- ***copia Contrato***
- ***Copia de estados de pago***
- ***Informe de avance de las obras***
- ***Fecha de término de ejecución de las obras***
- ***Liquidación contable del contrato***
- ***Garantías entregadas por el contratista***

Respecto a los contratos:

- 1. PROYECTO VILLA HERMOSA, TIL TIL. ID PROY.131944**
- 2. PROYECTO NUEVA ESPERANZA COMUNA SAN BERNARDO.**
- 3. PROYECTO CRECIENDO PARA EL FUTURO REGULADO POR EL DS 49 COMUNA DE SAN BERNARDO.**
- 4. PROYECTO SANTA LUISA COMUNA DE QUILICURA ID 138478**
- 5. PROYECTO AHUKANCHE I, PADRE HURTADO, ID.60120**
- 6. PROYECTO VILLA HERMOSA, TIL TIL, ID PROY.131944**
- 7. PROYECTO LOS ACACIOS, COMUNA DE SAN BERNARDO.**
- 8. PROYECTO ANTUMAPU MP4, COMUNA DE LA PINTANA ID 141507.**
- 9. PROYECTO ANTUMAPU MP3, LA PINTANA ID 141500.**
- 10. PROYECTO ANTUMAPU MP1, LA PINTANA, ID. 141684.**
- 11. PROYECTO ANTUMAPU MP2, LA PINTANA ID 141573.**
- 12. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL DE CONFORMACIÓN DEL NUEVO BARRIO PROYECTO VILLA HERMOSA, TIL TIL, ID 131944."**

En virtud de lo solicitado y lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de dicho cuerpo legal, se procede a entregar archivo con el estado de avance que se dispone respecto de los proyectos consultados y Plan de Acompañamiento solicitado en el punto 12 de su requerimiento, respecto del Proyecto Vista Hermosa. Se hace presente que durante el año 2020 la EP suspendió actividades dentro del contexto de la pandemia que afecta al país, sin embargo, en enero de 2021 se retomó el proceso.

Además se indica que se enviará a su correo electrónico en parcialidades la información que se dispone en este Servicio respecto de los Proyectos Santa Luisa y Antumapu 1, 3 y 4. Lo anterior, debido a que el sistema CRM por el que se envía la documentación no tiene la suficiente capacidad para remitir información de la envergadura como la que se solicita.

Por otra parte, y en relación con el resto de la documentación requerida, se indica que lamentablemente no será posible proporcionar debido a la envergadura de la misma, ya que por ejemplo, sólo en relación al ítem "estados de pago", cada obra consultada tiene 25 EEPP como promedio, lo que multiplicado x 11 nos da un total de 275 EEPP que es necesario reunir, escanear, digitalizar y enviar. Lo anterior, demandaría una distracción que desviaría

a los funcionarios del Servicio en el cumplimiento regular de sus funciones, de la forma como lo indica dicho artículo 21, que señala que: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:*

1. *Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".*

Sin perjuicio de lo anterior, se indica que usted puede acudir de la presente respuesta ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la misma, solicitando su amparo al derecho de acceso a la información de conformidad al artículo 24 de la Ley 20.285.

Esta decisión deberá incorporarse en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 20.285.

Saluda atentamente a Ud.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "E. Vidal Peralta".

**EUGENIA VIDAL PERALTA
ABOGADA**

**ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO
POR ORDEN DEL DIRECTOR, SEGÚN RES. EX. N°7223 DE 09.12.2014
Y RES. EX N°978 DE 28.02.2019**

CAS-6354555-T6Q3V4

Distribución

- Destinatario
- Dirección
- Contraloría Interna
- SIAC - OIRS
- Oficina de Partes

Usted encuentra toda la información sobre programas habitacionales y políticas de vivienda y urbanismo: www.minvu.cl.